REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00960-00

CONSIDERANDO que el documento arribadlo constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de **BANCO FINANDINA S.A.,** contra **BRICEIDA ESTEBAN GELVEZ**, por las siguientes sumas:

1. **Pagaré No. 0059010.**

1.1. Por la suma de **$32.174.323,06**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1**., de la presentación de la demanda **(05/08/2020**), hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.4. Por la suma de **$5.766.589,02**. M/cte., por concepto de intereses corrientes pactados en el pagare de la referencia.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

4. Se reconoce personería jurídica al togado **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, como apoderado judicial de la de la parte demandante, en los termino y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

H.Q.

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a638da80e727accdae089641986755ebb297cbfd4bed040919a63c8e1d876d08**

Documento generado en 17/02/2022 07:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica